



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de Villariezo para la concesión de subvenciones en materia de actividades deportivas, culturales, educativas, juveniles, sociales y de salud y sanidad de ámbito municipal correspondientes al ejercicio 2024

1. – Normas reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza municipal reguladora de subvenciones aprobada el 28 de febrero de 2024, así como en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Burgos.

2. – Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

1. Podrán ser objeto de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, la realización de actividades de ámbito específicamente municipal en las áreas de:

a) Cultura: es subvencionable cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras. Igualmente, y sin carácter exhaustivo, serán objeto de subvención las actividades de animación sociocultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc. Así como los espectáculos de música, formaciones corales y música folk y los talleres, exposiciones, cursos y conferencias.

b) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas relacionados con la promoción del deporte.

c) Educación: son subvencionables las actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de las asociaciones de madres y padres de alumnos y demás actividades dirigidas al sector educativo. También se incluyen las destinadas a la formación en el ámbito musical, como bandas de música, etc.

d) Juventud: son subvencionables las actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

e) Sanidad y salud: todas aquellas actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud dirigidas a la población en general y colectivos en particular como jóvenes, mayores, mujer, niños, etc. También aquellos proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población. Serán también subvencionados los gastos derivados



de actividades informativas, formativas, organización de actos públicos como jornadas, seminarios que faciliten el conocimiento, inserción y rehabilitación de enfermos.

f) Servicios sociales: serán subvencionables las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, infancia, asistencia, rehabilitación, mayores, mujeres, personas con discapacidad y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

2. Las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria se imputarán a las partidas 2310.480.00 y 3410.480.00 del vigente presupuesto municipal por un importe global de 8.000,00 euros. El importe máximo de la subvención será de 2.500,00 euros por proyecto o asociación.

3. Se consideran gastos directos subvencionables aquellos que de manera individual respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2024. Serán subvencionables en todo caso:

a) Equipos y materiales. Para la adquisición de equipos y materiales a una misma empresa cuando supere los 2.000 euros será necesaria la presentación de al menos tres ofertas con objeto de justificar que se ha elegido la más ventajosa.

b) Personal afecto al programa incluye salarios, seguros, dietas que deberán justificarse mediante la presentación de contrato de trabajo que justifique la relación laboral en el que se recoja el proyecto subvencionado, así como las dietas mediante declaración jurada de haber percibido una cantidad en ese concepto aportando el D.N.I.

c) Como justificante de obra o servicio contratado, las nóminas correspondientes al proyecto subvencionado y la justificación de la cotización a la Seguridad Social.

d) Asistencia técnica imprescindible para la realización del proyecto. A tal efecto y para el caso de profesionales contratados para la ejecución de la actividad y/o proyecto deberá aportarse la factura correspondiente, la que deberá cumplir los requisitos legales establecidos al efecto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En todo caso cualquiera que sea la retención de prestación de servicios que justifica la percepción deberá justificarse, como mínimo, la oportuna retención de IRPF y su incorporación en las declaraciones correspondientes.

e) Los gastos indirectos tales como los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales o registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma sin que puedan superar el 20% de la cuantía de la subvención.



4. No serán subvencionables:

a) Jornadas gastronómicas.

b) Aquellas que pudiéndose realizar, prioritariamente, en el municipio se realizaran fuera de este, siempre que así se recoja en el acuerdo de otorgamiento de la subvención.

c) Actividades que de alguna manera puedan ser contrarias a los valores de solidaridad e igualdad o reflejados en la Constitución Española.

d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

f) Los gastos de procedimientos judiciales.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

h) Impuestos personales sobre la renta.

i) Aquellos cuya justificación no se ajuste a lo establecido en el punto 3 de este artículo.

3. – *Requisitos de los solicitantes.*

1. Tendrán la condición de beneficiario las asociaciones culturales, deportivas, vecinales y las entidades prestadoras de servicios sin ánimo de lucro, debidamente inscritas en el registro de asociaciones del Junta de Castilla y León así como en el correspondiente registro municipal, así como los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

2. También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención.

En este caso, se hará constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios.

3. En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva y domiciliación en el municipio de Villariezo si bien, y excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por entidades que radiquen en el término municipal, siempre que, a juicio del órgano que resuelva, redunden en beneficio del Ayuntamiento de Villariezo o en la marca Villariezo.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y 12.2 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Burgos.



4. – *Plazo de presentación de solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al señor alcalde-presidente y se presentarán en el Registro de Entrada del ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de Burgos. No obstante, se admitirán a trámite las solicitudes presentadas desde el día 1 de enero de 2023, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado quinto del presente artículo.

2. Junto a la solicitud, que deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad, deberán acompañarse los documentos siguientes:

a) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional o estatutos, copia del DNI del solicitante, etc.). (Anexo III).

b) Memoria de la actividad con presupuesto detallado por actividades.

c) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad en caso de que las hubiese, así como la aportación solicitada al ayuntamiento y la aportada por la propia persona física o asociación o entidad solicitante.

d) Modelo de instancia resumen manifestando su interés en dicha subvención. (Anexo I).

e) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. (Anexo II).

3. No será preciso aportar nuevamente los documentos señalados en el punto «A» si ya hubieran sido aportado con ocasión de convocatorias efectuadas en los últimos cinco años y estos no hubieran variado.

4. Sólo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular por peticionario.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que lo subsane en el máximo e improrrogable plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. – *Órgano competente para la instrucción y resolución.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía, que elevará al órgano competente para resolver propuesta de resolución en los términos previstos por el artículo 14 de la ordenanza municipal reguladora de subvenciones.

2. El órgano concedente será el Pleno del ayuntamiento.



6. – Plazo de resolución y notificación.

1. La resolución del procedimiento deberá contener además del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención igualmente hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes o inadmisión, en su caso.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento no podrá exceder de seis meses computándose el plazo a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

3. La resolución del procedimiento se notificará a las cesadas conforme a la normativa de procedimiento.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

7. – Reformulación de las solicitudes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. De estimarse, la resolución estimando la reformulación deberá respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

8. – Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 39/2015, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

9. – Criterios de valoración de solicitudes.

1. Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

a) Viabilidad del proyecto sobre la base de la financiación prevista y estructura y capacidad de gestión de la entidad.

b) Se tendrá en cuenta la financiación que aporte la entidad y la que reciba de otras instituciones.

c) Intereses que el proyecto represente para la participación y formación deportiva, cultural o social.

d) Implantación territorial y número de asociados de la entidad solicitante.

e) Número de participantes o beneficiarios del proyecto.

f) Implicación de la actividad en el ámbito social local.



g) En el caso de asociaciones vecinales que, al menos una vez al año, desarrollen una actividad con participación de todos los vecinos del municipio.

h) Fomento de la marca «Villariego» en el ámbito provincial.

10. – *Pago y justificación de las subvenciones concedidas.*

1. Pago de la subvención:

a) Con carácter general, salvo especificación en contrario en el acuerdo de concesión de la subvención, el pago de la misma se realizará una vez notificado el acuerdo de concesión de la subvención.

b) No podrá realizarse el pago de la subvención mientras el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro así como tampoco se podrán efectuar pagos anticipados a beneficiarios incurso en alguno de los supuestos previstos en los artículos 13.1.º letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 12.1.º letra b) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Burgos.

c) No obstante, para que pueda ser abonado el importe reconocido, deberá aportarse el número de cuenta, en la que, en todo caso, habrá de figurar como titular la persona física o jurídica solicitante.

2. Justificación de las subvenciones concedidas:

a) La justificación del cumplimiento de condiciones impuestas y de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa que constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, bien mediante aportación del original o copia compulsada. (Anexo IV).

c) Las facturas habrán de cumplir todos los requisitos previstos en la normativa fiscal vigente, reflejando en todo caso los siguientes extremos:

- Nombre, CIF y domicilio del proveedor.
- Nombre, CIF y domicilio del cliente.
- IVA detallado o incluido.

d) Su presentación se realizará antes del 1 de diciembre de 2024.

e) Cuando se compruebe que la subvención otorgada haya sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en la ordenanza en el momento de la concesión, así como de los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción



al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el Pleno disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

f) Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza será motivo expreso para la denegación de cualquier otra subvención o ayuda que solicite el peticionario infractor en el mismo o en los ejercicios siguientes.

g) En cualquier caso, la no justificación por el beneficiario de la subvención concedida, en los términos recogidos en el punto tercero de este artículo, será causa de inadmisión en la convocatoria del ejercicio siguiente sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente de reintegro de la citada subvención.

11. – Reintegro.

El Pleno de la corporación será el órgano competente para exigir al beneficiario el reintegro de subvenciones, previa tramitación de expediente, en los supuestos fijados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, así como en el artículo 22 de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones a las asociaciones educativas, culturales, deportivas, sectoriales y cualquier otra institución sin ánimo de lucro de ámbito municipal.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, si así lo estima oportuno, recurso de reposición ante el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villariego (Burgos) o a través de los medios que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, si así lo estima oportuno, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villariego, a 12 de abril de 2024.

El alcalde,
Juan José Martínez Santamaría

* * *



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D/D.^a

Domicilio a efectos de notificaciones

Localidad C.P.

Teléfono Fax

Correo electrónico

Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la asociación/unidad económica o patrimonial con número de CIF conferida en virtud de

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Villariezo con destino a la concesión de subvenciones, para finalidades culturales, deportivas, docentes y juveniles.

MANIFIESTA: que solicita la inclusión en la citada convocatoria de la siguiente actividad/ programa/ proyecto, etc., cuya memoria se adjunta e indicando fecha de inicio y final del mismo:

Además, declara que el número de socios de la asociación a fecha 1 de enero del presente año es de y que el número previsto de participantes/beneficiarios del programa o proyecto es de

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD O PROYECTO con desglose de costes (personal, Seguridad Social, materiales, profesionales externos, etc., costes indirectos máximo el 20%).

INGRESOS PREVISTOS	
Aportación solicitada	
Otras ayudas o subvenciones	
Aportación beneficiario	
TOTAL INGRESOS:	
COSTE TOTAL PROYECTO:	

Que acompaña con esta solicitud la documentación exigida en el artículo 12 de la ordenanza por la que se rige la convocatoria y base cuarta de la convocatoria de las mismas.

a) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.



b) Memoria de la actividad, programa o proyecto para las que solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades y partidas. Las actividades se han de ejecutar en el municipio de Villariego (Burgos).

c) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad así como la aportación solicitada al ayuntamiento y la aportada por la propia persona física o asociación o entidad solicitante.

d) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, incluido en el anexo II.

e) Declaración jurada de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la administración de Hacienda y compromiso de aportar los certificados expedidos, incluida en el anexo II.

En, a de de

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO (BURGOS). –

* * *



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/D.^a

Domicilio a efectos de notificaciones

Localidad C.P.

Teléfono Fax

Correo electrónico

En nombre y representación de la asociación o entidad con número de CIF

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Villariezo con destino a la concesión de subvención para la realización de actividades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio de participación vecinal, servicios sociales y otras o, de tratarse de convocatoria individualizada, según área de actividad, para la que se tratare, correspondiente al año 2024 y que fueron publicadas en tablón de anuncios en virtud de resolución de la alcaldía de fecha 28 de febrero de 2024.

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de cotización con la Seguridad Social así como en las de carácter tributario con la Hacienda Pública comprometiéndose a aportar los certificados expedidos por dicho organismo con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Villariezo en la convocatoria de subvención/es indicada, firmo la presente en Villariezo, a de de

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO (BURGOS). –

* * *



ANEXO III

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTE

D/D.^a, secretario/a de la Asociación, con número de CIF....., certifica que:

D. con DNI número fue designado presidente de la asociación en la sesión celebrada el día de de, cargo que sigue desempeñando en el día de la fecha.

Se expide la presente a los efectos de acreditar la condición de representante del presidente de la asociación ante el Ayuntamiento de Villariego, con el visto bueno del presidente, en a de de

V.º B.º

El presidente,

.....

El/la secretario/a,

.....

* * *



ANEXO IV

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

D/D.^a

Domicilio a efectos de notificaciones

Localidad C.P.

Teléfono Fax

Correo electrónico

En nombre y representación de la asociación con número de CIF

Habiendo sido beneficiario de una subvención de euros con cargo a las ayudas en materia deportiva, cultural, educativa, juvenil, social y de salud y sanidad del Ayuntamiento de Villariezo para la actividad, los gastos justificativos de la misma, que ascienden a un total de euros, son los siguientes¹:

N.º Fra.	Fecha	NIF/CIF	Den. Social	Concepto	Importe

Asimismo, los recursos con los que se ha financiado la referida actividad son los siguientes:

Subvención del Ayuntamiento de Villariezo	
Total ingresos	

Asimismo,

- Adjunta a la presente las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Autoriza al ayuntamiento de Villariezo para comprobar, por medios telemáticos, el cumplimiento por parte de la entidad de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Y para que así conste a los efectos de proceder a la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Villariezo para asociaciones de ámbito municipal, se emite la presente en Villariezo, el de de

El representante de la asociación,
Fdo.:

El secretario de la asociación,
Fdo.:

¹ Si no bastara con el espacio habilitado en el presente formulario, preséntese listado en hojas independientes.